



Mira, 28 de enero de 2024

OFICIO No. GADCM-SG-2024-008-O

ASUNTO: Resolución de Concejo Municipal No. 008-GADCM-SG-SV-2024

Señor

Doctor. Pedro Antonio Ruiz Folleco

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MIRA

En su despacho. –

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo, a la vez desearle éxitos en su vida profesional, así como en las actuales funciones que desempeñan en beneficio del cantón Mira.

El Ilustre Concejo Municipal del cantón Mira, en Sesión Ordinaria No. 008-2024 de fecha lunes 26 de febrero de 2024, a través de Convocatoria No. 008-2024, conoció: 6.- Conocimiento, análisis y resolución sobre la Donación de la infraestructura del bien inmueble ubicado en las calles Eugenio Espejo y Narchín Mira, barrio Santa Isabel, sector urbano del cantón Mira, de propiedad Municipal a favor del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mira; y resolvió: Acoger la solicitud mediante Oficio No. 022-RPYMCM-2024, de fecha 15 de febrero de 2024, suscrito por Abg. Pedro Ruiz – Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Mira que en su parte pertinente manifiesta” (...) *Aprobar para que la Municipalidad del Cantón Mira realice la entrega en donación al Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mira el bien inmueble de propiedad Municipal consistente en una construcción de un edificio de dos pisos, con cerramiento y tres baños construidos en el patio posterior que tiene una superficie total de DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (230,94 m²) ubicado en las calles Eugenio Espejo y Narchín Mira, barrio Santa Isabel, sector urbano del Cantón Mira, Provincia del Carchi (...).*

Particular que comunico para que proceda con los trámites legales pertinentes.





Gobierno
Autónomo
Descentralizado
del Cantón **Mira**
Administración 2023 - 2027

Con sentimientos de gratitud y estima.

Atentamente;



Abg. Sandy Verdugo
SECRETARIA GENERAL GADC-M

Adjunto: Resolución No. 008-GADCM-SG-SV-2024 – constante en cuatro fojas útiles.





RESOLUCIÓN No. 008-GADCM-SG-SV-2024

SESIÓN ORDINARIA NO. 008-2024

ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 76 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 238 en concordancia con el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

QUE, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, al referirse a la Administración Pública, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;

QUE, Artículo 436 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Autorización de Transferencia.- Los concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;



QUE, el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización declara: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...);

(...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...);

(...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...);

Que, Mediante Oficio No. 022-RPYMCM-2024, de fecha 15 de febrero de 2024, suscrito por Abg. Pedro Ruiz – Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Mira que en su parte pertinente manifiesta "(...)Solicito a su autoridad ser recibido en Comisión General para presentar mi informe ante el Pleno del Concejo Municipal a fin de que conozca la compleja situación por la que se encuentra atravesando el Registro de la Propiedad, y sobre la base de lo expuesto se digne acoger mi pedido y emita su pronunciamiento favorable en el siguiente sentido: 1.- Aprobar para que la Municipalidad del Cantón Mira realice la entrega en donación al Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mira el bien inmueble de propiedad Municipal consistente en una construcción de un edificio de dos pisos, con cerramiento y tres baños construidos en el patio posterior que tiene una superficie total de DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (230,94 m²) ubicado en las calles Eugenio Espejo y Narchín Mira, barrio Santa Isabel, sector urbano del Cantón Mira, Provincia del Carchi; con lo cual se dará estricto cumplimiento a las directrices y disposiciones de la Dirección Nacional de Registros Públicos establecidas en el Artículo 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Datos Públicos, en concordancia con la Resolución No. 065-DN-DINARDAP-2011; Art. 40 y Disposiciones Transitorias Primera y Tercera de la Primera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mira, en lo referente a la modernización de la infraestructura física, dotar del espacio necesario para la ubicación permanente del archivo físico documental, así como el espacio físico para la ubicación permanente de la base informática donde se guarda la información del Registro (Data Center) con las respectivas seguridades; con la automatización y transformación digital de sus archivos históricos, así como una calificada y eficiente atención a la ciudadanía (...).





QUE, en Sesión Ordinaria No. 008-2024 de fecha lunes 26 de febrero de 2024, Convocatoria No. 008-2024, el Ilustre Concejo Municipal conoció: *6. Conocimiento, análisis y resolución sobre la Donación de la infraestructura del bien inmueble ubicado en las calles Eugenio Espejo y Narchín Mira, barrio Santa Isabel, sector urbano del Cantón Mira, de propiedad Municipal a favor del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mira.*

En uso de sus atribuciones contempladas en la Constitución de la República del Ecuador; y, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Por **MAYORÍA** de votos de los señores Concejales presentes:

1. Aceptar la Donación de la infraestructura del bien inmueble ubicado en las calles Eugenio Espejo y Narchín Mira, barrio Santa Isabel, sector urbano del cantón Mira, de la Superficie de DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE CENTÍMETROS (230,94 m²) dentro de los siguientes linderos: NORTE.- con calle Eugenio Espejo en la extensión de veinte metros con cuarenta y cinco centímetros; SUR.- Con propiedad de Aida Taez en la extensión de trece metros y con propiedad de Miguel Taez en la Extensión de siete metros con sesenta centímetros; ESTE.- Con propiedad de Miguel Taez en la extensión de diez metros con ochenta centímetros y OESTE.- Con calle Narchín y Mira en la extensión de once metros con setenta y un centímetros, inmueble de propiedad Municipal a favor del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mira, con la condición de que se entregue la segunda planta al Barrio Santa Isabel.
2. Autorizar al señor Alcalde continuar con los trámites legales correspondientes a fin de que se perfeccione el acto jurídico.
3. Que a través de Procuraduría Sindica se continúe con el trámite correspondiente esto es la insinuación de la donación del bien a favor del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mira.
4. Los gastos administrativos que demande la celebración y perfeccionamiento de la escritura de donación correrá a cargo del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mira.

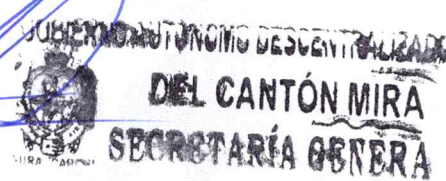


Gobierno
Autónomo
Descentralizado
del Cantón Mira
Administración 2023 - 2027

Abg. Sandy Verdugo, en mi calidad de Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, para los fines legales pertinentes, me permito **CERTIFICAR QUE.-** El presente documento, ha sido conocido, discutido y analizado por el Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, en Sesión Ordinaria de Concejo, realizada el día lunes 26 de febrero del 2024, a las 15h00, conforme consta en Acta No. 008-2024.

Mira, 28 de febrero de 2024.

Lo certifico.-



Abg. Sandy Verdugo
SECRETARIA GENERAL GADC-M

